



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Resolución de Alcaldía N° 182-2023-MDC

Condebamba, 02 de Agosto del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

### VISTO:

El Oficio N° 0001-2023-CLTVC/CONDEBAMBA, recaído con Reg. N° 1915, de fecha 28 de junio del 2023, el Presidente del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito de Condebamba solicita el reconocimiento del Comité electo, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de su carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante D.S. N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; así mismo se creó el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno vinculándolas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción de derecho social, la inclusión y la equidad;

Que, el comité local de transparencia y vigilancia ciudadana, el mismo que ha sido instalado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) desde el 21 de noviembre del 2022, mediante D.S. N° 012-2022-MIDIS, que decreta en su artículo N° 02 de la constitución del comité de transparencia y vigilancia ciudadana y su adscripción al Ministerio de Inclusión Social, que se encargará en supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales;

Que, de conformidad al Art. N° 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, los alcaldes están facultados para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes;

Que, de conformidad a la Ley N° 26300 – Ley de los derechos de participación y control ciudadano;

Que, de conformidad a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información pública;



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Resolución Suprema N° 13-2012 MIDIS, donde designan el Representante del Presidente de la República para presidir el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana;

Que, mediante Oficio N° 0001-2023-CLTVC/CONDEBAMBA, recaído con Reg. N° 1915, de fecha 28 de Junio del 2023, el Presidente del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito de Condebamba solicita el reconocimiento del Comité electo, en Asamblea General que se realizó el día Martes 27 de Junio del 2023, en la que se renovó la Junta Directiva del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los programas sociales del MIDIS, del Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Región de Cajamarca;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER** la Junta Directiva del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de los Programas Sociales del MIDIS del Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, el mismo que está conformado por las siguientes organizaciones:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo en el Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito de Condebamba
Daniel Arévalo Reyes	26941809	Presidente
Felipe Jesús Castillo Cruz	26939272	Vicepresidente
Aurora Gormás Romero	26961441	Secretaria
Eduar Jhonatan Romero Santillán	46215043	Fiscal
Eulalia Polo Torres	26958630	Vocal 01
Ana Romero Aranda	26962206	Vocal 02

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE** la presente resolución al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – Distrito de Condebamba.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1. Alcaldía
- 2. G. Municipal
- 3. CLTVC
- 4. SODSH
- 5. Portal

C.c.:

En Arch. Sec. Ora.